

INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

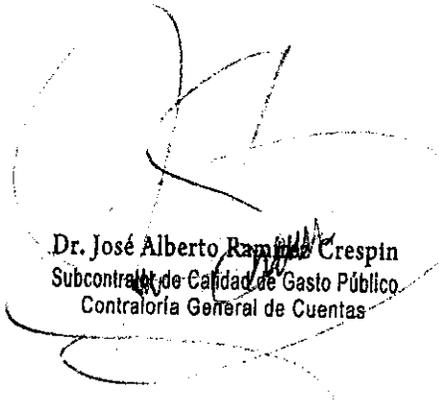
Guatemala, 23 de marzo de 2022

Doctor
Mynor Ariel López Hernández
Governador Departamental de Sacatepéquez
Governación Departamental de Sacatepéquez

Señor (a) Governador Departamental de Sacatepéquez:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-CCC-0076-2020, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Dr. José Alberto Ramírez Crespín
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ
A REQUERIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021**



GUATEMALA, MARZO DE 2022

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	3
Área Financiera	3
Comentarios	3
Conclusiones	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
Hallazgos relacionados con el Control Interno	6
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	20
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	24
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	24
ANEXOS	
Nombramiento	
Formulario Estadístico	
Forma SR1	
Otros	



Guatemala, 01 de marzo de 2022

Doctor
Mynor Ariel López Hernández
Gobernador Departamental de Sacatepéquez
Gobernación Departamental de Sacatepéquez

Señor (a) Gobernador Departamental de Sacatepéquez

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-CCC-0076-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, hemos efectuado examen especial de auditoría, evaluando los aspectos de cumplimiento de conformidad con el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública, en el (la) Gobernación Departamental de Sacatepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, a los hechos denunciados por el Congreso de la República de Guatemala, según gestión número 501469. -

Nuestro examen se basó en la verificación del acceso a la información pública de oficio que genera, administra o se encuentra en poder de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, por medio de su portal electrónico; así como los procedimientos aplicados y tiempo de respuesta a las solicitudes recibidas en la Unidad de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa aplicable, durante el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021 y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados, los cuales se describen a continuación.

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1. Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Falta de manual de procedimientos para la Unidad de Información Pública

La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): Licda. Alejandra Sofia Paredes Garcia de Garcia (Coordinador) y Lic. Jose Abraham Can Ovando (Supervisor)

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

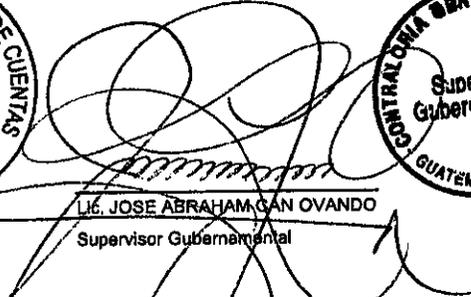
Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA


Licda. ALEJANDRA SOFIA PAREDES GARCIA DE GARCIA
Coordinador Gubernamental




LIC. JOSE ABRAHAM CAN OVANDO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La gobernación departamental es una institución del Organismo Ejecutivo, responsable del gobierno, administración y desarrollo integral del Departamento, brindando de una manera eficiente y eficaz la administración pública que le corresponda, así como velar por la seguridad, tranquilidad y el orden público.

El gobierno de los departamentos está a cargo de un gobernador nombrado por el Presidente de la República, el cual debe reunir las mismas cualidades que un ministro de Estado y gozará de las mismas inmunidades que éste, debiendo haber estado domiciliado durante los cinco años anteriores a su designación en el departamento para el que fuere nombrado.

Los gobernadores departamentales dependen de la Presidencia de la República, por conducto del Ministro de Gobernación. Existe independencia de funciones entre los gobernadores y las autoridades militares, salvo las excepciones reguladas por ley.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 224 y 227, Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Legislativo del Congreso de la República.

Función

Las gobernaciones departamentales funcionarán de conformidad con las disposiciones del Decreto 114-97, Ley de Organismo Ejecutivo, y las normas reglamentarias que la desarrollen. Para su funcionamiento recibirán recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Las dependencias y entidades públicas con sede en el departamento, deben dar el apoyo requerido por los gobernadores departamentales, dentro del ámbito de su competencia.

Las gobernaciones departamentales no pueden ejecutar programas o proyectos de inversión, ni prestar servicios públicos, salvo por delegación expresa de los Ministros de Estado, en la forma y con el financiamiento que éstos determinen.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el



artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones literal n) y 7 Acceso y disposición de información.

Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 28 Dirección de Auditoría Para Atención a Denuncias literal c) y 57 Independencia de funciones del Auditor Gubernamental.

El Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada No. S09-CCC-0076-2020 de fecha 19 de octubre de 2020.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Generales

Verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, por parte de la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, de acuerdo a los hechos denunciados en la gestión número 501469, durante el período del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021.

Específicos

- 1) Verificar que la Unidad de Información Pública cuente con un Manual de Procedimientos.
- 2) Verificar que la información de oficio se haya publicado en la página web oficial de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública; a su vez que las solicitudes de información cuenten con una resolución por escrito para dar respuesta a las mismas en el tiempo establecido.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera



El examen especial de auditoría comprendió, la verificación de la existencia de Manual de Procedimientos, del cumplimiento de la publicación y actualización de la Información Pública de Oficio, en la página electrónica de la entidad, por parte de la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez; así como en la evaluación de las solicitudes de información pública presentadas y tiempo de respuesta de las mismas, de acuerdo a los preceptos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa aplicable, durante el período del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Financiera

Comentarios

El Diputado Cristian Rodolfo Álvarez y Álvarez del Bloque Legislativo Compromiso Renovación y Orden -CREO-, presentó la denuncia ciudadana ante la Contraloría General de Cuentas, la cual generó la gestión número 501469 de fecha 16 de octubre de 2020; la cual derivó la emisión del Nombramiento número S09-CCC-0076-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, para realizar Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, a requerimiento del Congreso de la República, de conformidad con la gestión mencionada anteriormente.

La denuncia presentada se realizó debido a que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública -SECAI-, realizó en el año 2019 el primer Ranking de Cumplimiento Integral de Acceso a la Información y Transparencia por motivos de los diez años de vigencia del Decreto 57-2008, cuyo objetivo fue evaluar el desempeño de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública. La Gobernación Departamental de Sacatepéquez obtuvo un puntaje de 49 puntos sobre 100, que lo cataloga como sujeto obligado con desempeño deficiente (menor de 60 puntos). El puntaje es fruto de 10 indicadores objetivos de transparencia que evalúan aspectos que debe cumplir cada sujeto obligado de acuerdo al Decreto 57-2008, de acuerdo a la ficha técnica elaborada por -SECAI- e informes elaborados durante los años 2019 y 2020, respecto a las obligaciones de transparencia, artículo 10 del decreto 57-2008, que corresponde al portal web.

Con base a la información contenida en la denuncia detallada anteriormente, el equipo de auditoría procedió a la evaluación y análisis de la normativa aplicable y de los procedimientos aplicados por parte de la señora Verónica Elizabeth Cabrera Callejas de Barillas, Encargada de la Unidad de Información Pública de la



Gobernación Departamental de Sacatepéquez; en relación al cumplimiento de la publicación de la información de oficio que debe de proporcionarse a través del portal electrónico y de los procedimientos aplicados en la respuesta a las solicitudes de información recepcionadas en la Unidad de Información Pública, de conformidad con el Manual de procedimientos de dicha Unidad; derivado de lo anterior se determinó que la unidad no cuenta con un Manual de procedimientos, como herramienta que le permita plasmar el proceso de las actividades específicas y desempeñar sus actividades de manera eficaz y eficiente, rigiéndose únicamente con los lineamientos del Manual de Organización, Funciones y Puestos de las Gobernaciones de la República, de acuerdo a lo informado por el Doctor Mynor Ariel López Hernández, Gobernador Departamental de Sacatepéquez, en Of. No. 480 Ref. MALH/vecc de fecha 21 de junio de 2021.

Asimismo, se verificó la página web <https://mingob.gob.gt/iniciativatemporal/>, en virtud que se tuvo acceso a los resultados de las evaluaciones realizadas por parte de la auditoría actuante de la Secretaría de Acceso a la Información Pública del Procurador de los Derechos Humanos, confirmándose que la página electrónica se encontraba inhabilitada desde enero de 2019; en virtud que la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, estaba alojando la información pública de oficio en el servidor del Ministerio de Gobernación, según la Iniciativa temporal para el alojamiento de un sitio web para la publicación de la Información Pública de Oficio de las Gobernaciones Departamentales, la cual finalizó en diciembre de 2018, de acuerdo con el oficio No. 142 Ref.MAGV/vecc de fecha 25 de febrero de 2019, emitido por la señora Verónica Cabrera Callejas, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez y trasladado a la Licenciada María Andrea Gaytán Vielman, quien fungió como Gobernadora Departamental de Sacatepéquez, durante el período del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020.

A través de los informes de Supervisión de portal electrónico de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública, emitidos por la Secretaría de Acceso a la Información Pública del Procurador de los Derechos Humanos, de marzo del año 2019, marzo y julio del año 2020, se observó que la Gobernación Departamental de Sacatepéquez obtuvo un nivel de cumplimiento deficiente, con rango de cumplimiento del 0%, al no publicar en el portal electrónico la información mínima que debe estar a disposición del público para garantizar la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos de la administración pública y que toda persona tiene derecho a acceder.

En Of. No. 940 Ref.MALH/vecc de fecha 03 de diciembre de 2020, signado por el Doctor Mynor Ariel López Hernández, Gobernador Departamental de Sacatepéquez, se informa al equipo de auditoría, que el 06 de agosto de 2020, la



Gobernación Departamental de Sacatepéquez, contrató los servicios de la empresa INFOVEGA, Tecnología a tu alcance, para que brindara los servicios de alojamiento, creación y habilitación de la página web www.gobernacionsacatepequez.gob.gt, en donde se ingresó toda la información de oficio, requerida en el Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública; sin embargo, se verificó que en abril de 2021, la Secretaría de Acceso a la Información Pública del Procurador de los Derechos Humanos, realizó supervisión a la página electrónica y emitió el Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, sobre la publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la Información Pública, calificando a la Gobernación Departamental de Sacatepéquez con un Nivel de Cumplimiento bajo y Rango de Cumplimiento del 70.27%, por no cumplir con la totalidad de los aspectos exigidos por la Ley de Acceso a la Información Pública, que constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en el portal electrónico.

Por otra parte, se verificaron las solicitudes de información en original, las cuales fueron ingresadas por parte de los interesados a la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, para verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública; estableciéndose que la Encargada de la Unidad no emitió la resolución por escrito, para dar respuesta a las solicitudes de información presentadas, en su defecto emitió los oficios No. 253 Ref. MAGV/vecc de fecha 03 de abril de 2020, dirigida al señor José Manuel García Delgado; Of. No. 677 Ref. ATB/vecc de fecha 26 de agosto de 2020, dirigida al Licenciado José Mercedes Pérez Hernández y Of. No. 772 Ref. ATB/vecc de fecha 05 de octubre de 2020, dirigida a la señorita María Ortiz Solis.

Conclusiones

De acuerdo con el análisis realizado a los procesos aplicados por la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, en la publicación de la información de oficio y respuesta de las solicitudes ingresadas a la misma, durante el período de 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, y de acuerdo con los objetivos específicos que se establecieron en la ejecución de la auditoría, se concluye lo siguiente:

1) Se estableció que la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, no cuenta con el Manual de Procedimientos de la Unidad de Información Pública, en virtud que la Encargada de dicha unidad no cumplió con la función de elaborar de forma oportuna el Manual de Procedimientos, como lo establece la Resolución No. 511/vecc, de fecha 17 de abril de 2019, emitida por el Gobernador Departamental de Sacatepéquez; en dicha resolución se describen las funciones específicas que



debe cumplir la Encargada de la Unidad de Información Pública, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y en consecuencia este no ha sido aprobado por la máxima autoridad, deficiencias que generaron el hallazgo relacionado al Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 1 Falta de manual de procedimientos.

2) Se estableció que la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, incumplió con la publicación de la información de oficio que se describe en los Artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a través de su página electrónica <https://mingob.gob.gt/iniciativatemporal/>, debido a que dicho portal fue inhabilitado desde el 01 de enero de 2019 al 05 de agosto de 2021; en su defecto se creó la página electrónica www.gobernacionsacatepequez.gob.gt, con el objeto de actualizar la información y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, a partir del 06 de agosto de 2021; asimismo, se confirmó que la Encargada de la Unidad de Información Pública, no emitió resoluciones por escrito a tres solicitudes ingresadas en el año 2020, para dar respuesta a las mismas, deficiencias que generaron el hallazgo relacionado al Control Interno No. 1 Otros incumplimientos a normas de control interno y disposiciones legales.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales

Condición

En la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, su Unidad de Información Pública, durante el período del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, no publicó la información pública de oficio, de conformidad con lo descrito en los artículos 10 y 11 de la "Ley de Acceso a la Información Pública"; en el portal electrónico <https://mingob.gob.gt/iniciativatemporal/> de dicha Gobernación Departamental, en virtud que, a través de la revisión documental se estableció que la página electrónica se encontraba inhabilitada; a su vez, se confirmó por medio de los Informes de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, emitidos por la Secretaría de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en los meses de marzo del año 2019, marzo y julio del año 2020, que la gestión de la



Gobernación Departamental de Sacatepéquez, fue calificada con el nivel de cumplimiento deficiente (0.00%), por no encontrarse activa la página electrónica.

Asimismo, se estableció que la página www.gobernacionsacatepequez.gob.gt, fue creada en el mes de agosto del año 2020, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo informado al Licenciado Oscar Miguel Dávila Mejicanos, Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, en Oficio No. 625 Ref. MALH/vecc de fecha 13 de agosto de 2020, signado por el Doctor Mynor Ariel López Hernández; no obstante, se confirmó a través del Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, emitido por la Secretaría de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el cual corresponde al mes de abril 2021, que en la página electrónica no se ha publicado en forma íntegra y actualizada la información pública de oficio, siendo calificada con el nivel de cumplimiento bajo (70.27%).

Por otra parte, se observó que algunas de las solicitudes recibidas en la Unidad de Información Pública, no fueron atendidas de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y no se emitió la resolución correspondiente, como se detalla a continuación:

No.	Solicitud de Información	Fecha de Ingreso	Fecha de Respuesta	Tiempo de Respuesta	Resolución No.	Fecha de Resolución	Observaciones
1	José Manuel García Delgado	25/03/2020	3/04/2020	7	No se emitió Resolución		Se emitió el oficio No. 253 Ref. MAGV/vecc de fecha 03/04/2020
2	Lic. José Mercedes Pérez Hernández	26/08/2020	26/08/2020	1	No se emitió Resolución		Se emitió el oficio No. 677 Ref. ATB/vecc de fecha 26/08/2020
3	María Ortiz Solís	5/10/2020	5/10/2020	1	No se emitió Resolución		Se emitió el oficio No. 772 Ref. ATB/vecc de fecha 05/10/2020
4	Javier Humberto Robles Arrivillaga	6/10/2020	28/10/2020	15	195/vecc	21/10/2020	

Fuente: Información obtenida de la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez.

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 30 Publicidad de los Actos Administrativos, establece: “Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o



diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.”

El Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, Artículo 10 Información Pública de Oficio, establece: “Los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: 1. Estructura orgánica y funciones de cada una de las dependencias y departamentos, incluyendo su marco normativo; 2. Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman; 3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado; 4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado; 5. La misión y objetivos de la institución, su plan operativo anual y los resultados obtenidos en el cumplimiento de los mismos; 6. Manuales de procedimientos, tanto administrativos como operativos; 7. La información sobre el presupuesto de ingresos y egresos asignado para cada ejercicio fiscal; los programas cuya elaboración y/o ejecución se encuentren a su cargo y todas las modificaciones que se realicen al mismo, incluyendo transferencias internas y externas; 8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad; 9. La información detallada sobre los depósitos constituidos con fondos públicos provenientes de ingresos ordinarios, extraordinarios, impuestos, fondos privativos, empréstitos y donaciones; 10. La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos; 11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los



contratos; 12. Listado de viajes nacionales e internacionales autorizados por los sujetos obligados y que son financiados con fondos públicos, ya sea para funcionarios públicos o para cualquier otra persona, incluyendo objetivos de los viajes, personal autorizado a viajar, destino y costos, tanto de boletos aéreos como de viáticos; 13. La información relacionada al inventario de bienes muebles e inmuebles con que cuenta cada uno de los sujetos obligados por la presente ley para el cumplimiento de sus atribuciones; 14. Información sobre los contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones de todos los sujetos obligados, incluyendo monto y plazo del contrato e información del proveedor; 15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos; 16. La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado; 17. Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas; 18. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, beneficiarios, empresa o entidad ejecutora, nombre del funcionario responsable de la obra, contenido y especificaciones del contrato correspondiente; 19. Los contratos de arrendamiento de inmuebles, equipo, maquinaria o cualquier otro bien o servicio, especificando las características de los mismos, motivos del arrendamiento, datos generales del arrendatario, monto y plazo de los contratos; 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo; 21. Destino total del ejercicio de los recursos de los fideicomisos constituidos con fondos públicos, incluyendo la información relacionada a las cotizaciones o licitaciones realizadas para la ejecución de dichos recursos y gastos administrativos y operativos del fideicomiso; 22. El listado de las compras directas realizadas por las dependencias de los sujetos obligados; 23. Los informes finales de las auditorías gubernamentales o privadas practicadas a los sujetos obligados, conforme a los períodos de revisión correspondientes; 24. En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos; 25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública



la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos; 26. Los responsables de los archivos de cada uno de los sujetos obligados deberán publicar, por lo menos una vez al año, y a través del Diario de Centro América, un informe sobre; el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo; 27. El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley; 28. Las entidades e instituciones del Estado deberán mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos; 29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley." Asimismo, el Artículo 11 Información pública de oficio del Organismo Ejecutivo, establece: "El Organismo Ejecutivo, además de la información pública de oficio contenida en la presente ley, debe hacer pública como mínimo la siguiente: 1. El ejercicio de su presupuesto asignado por ministerio, viceministerio, direcciones generales e instituciones descentralizadas; 2. El listado de asesores, con sus respectivas remuneraciones de cada una de las instituciones mencionadas en el numeral anterior, 3. El informe de los gastos y viáticos de las delegaciones de cada institución al exterior del país, así como el destino, objetivos y logros alcanzados." El Artículo 42 Tiempo de respuesta, establece: "Presentada y Admitida la solicitud, la Unidad de Información donde se presentó, debe emitir resolución dentro de los diez días siguientes en alguno de los sentidos que a continuación se expresan: 1. Entregando la información solicitada; 2. Notificando la negativa de la información cuando el interesado, dentro del plazo concedido, no haya hecho las aclaraciones solicitadas o subsanado las omisiones a que se refiere el artículo anterior; 3. Notificando la negativa de la información total o parcialmente, cuando se trató de la considerada como reservada o confidencial; o, 4. Expresando la inexistencia." Artículo 45 Certeza de entrega de información, establece: "A toda solicitud de información pública deberá recaer una resolución por escrito..."

El Acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 1.4 Funcionamiento de los Sistemas, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable." Asimismo, Norma 2.11 Emisión de Informes, establece: "La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros). Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de



información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas, y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos institucionales y otras entidades.”

Causa

Inobservancia por parte de la encargada de la Unidad de Información Pública, al no cumplir con sus funciones y atribuciones, en relación a la publicación, actualización y disponibilidad de la información pública de oficio en el portal electrónico e incumplimiento en el tiempo de respuesta a las solicitudes presentadas y emisión de la resolución correspondiente; asimismo, falta de gestión y supervisión por parte del Gobernador Departamental de Sacatepéquez, al no realizar el proceso de habilitación del portal electrónico y verificar que se dé cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Efecto

Riesgo de que los interesados no puedan realizar auditoría social al no tener acceso a los actos de la administración pública a través del portal electrónico; así como falta de confiabilidad y transparencia en la gestión de la Unidad de Acceso a la Información Pública, al no emitir resolución por escrito en respuesta a las solicitudes en el tiempo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública.

Recomendación

El Gobernador Departamental de Sacatepéquez, debe gestionar oportunamente el funcionamiento de la página electrónica para que esta se encuentre habilitada en todo momento; y debe girar instrucciones a la encargada de la Unidad de Información Pública, a efecto cumpla con mantener actualizada y disponible la información pública de oficio en el portal electrónico, a su vez que emita la resolución respectiva en el tiempo establecido para dar respuesta a las solicitudes de información recibidas y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Comentario de los Responsables

En Resolución Número 253/vecc de fecha 8 de diciembre de 2021, Doctor Mynor Ariel López Hernández, Gobernador Departamental de Sacatepéquez; manifiesta: "... **ASUNTO:** JOSÉ MANUEL GARCIA DELGADO, solicita se le informe si en esta Gobernación Departamental de Sacatepéquez, se cuenta con información pública, registro de fotografías, orden o documento donde se denuncie o mande a indagar sobre el interesado. **RESULTA:** Que el señor José Manuel García Delgado, identificado con Documento Personal de Identificación -DPI- número 2057 79794 0101, con fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020) presentó carta por medio de la cual solicita se le informe si en esta Gobernación Departamental de Sacatepéquez, se cuenta con información pública, registro de fotografías, orden o documento donde se denuncie o mande a indagar



sobre el interesado, la que fue recibida el día treinta (30) del mismo mes y año.

RESULTA: El tres (3) de abril del año dos mil veinte (2020), a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio del oficio número doscientos cincuenta y tres (253), se dio respuesta al interesado señor José Manuel García Delgado, informándole que revisada la base de datos de esta institución, no obra ningún registro a su nombre, recordándole que el ente investigador, por mandato constitucional lo regula el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y no a esta institución. Copia del oficio número doscientos cincuenta y tres (253), con la firma de recibido del señor José Manuel García Delgado, obra en el expediente respectivo. **RESULTA:** Que con fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por medio de los oficios Nos. CGC-EEA-GDS-OF-011-2021 y CGC-EEA-GDS-OF-013-2021, dirigidos al Doctor Mynor Ariel López Hernández y la señora Verónica Elizabeth Cabrera Callejas de Barillas, Gobernador Departamental y Encargada de la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, respectivamente, los Licenciados Alejandra Sofía Paredes García de García y José Abraham Can Ovando, Auditor Gubernamental Coordinador y Supervisor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, quienes fueron nombrados por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, mediante nombramiento S09-CGC-0076-2020 del diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020), para practicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, por el periodo comprendido del uno (1) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), en atención a los hechos denunciados por el Congreso de la República de Guatemala, según gestión número 501469, oficios en los cuales se ... el hallazgo identificado de la siguiente forma: **Hallazgos relacionados con el Control Interno, Área Financiera. 1. Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales**, indicando que se observó que algunas de las solicitudes recibidas en la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, no fueron atendidas de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y no se emitió la resolución correspondiente en los expedientes que se detallan en el cuadro que presentan en ese oficio, dentro de los cuales aparece el del señor José Manuel García Delgado. **CONSIDERANDO:** Que la carta de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020), presentada por el señor José Manuel García Delgado, solicitando se le informe si en esta Gobernación Departamental de Sacatepéquez, se cuenta con información pública, registro de fotografías, orden o documento donde se denuncie o mande a indagar sobre el interesado, fue recibida conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la cual en cumplimiento a lo que se indica en el artículo 42 de la ley mencionada, se le dio respuesta mediante oficio número doscientos cincuenta y



tres (253), fechado el tres (3) de abril del año dos mil veinte (2020), que fue recibido en su oportunidad por el interesado señor José Manuel García Delgado, como consta en la copia de ese oficio que obra en el expediente respectivo.

CONSIDERANDO: Que según lo manifestado por los Licenciados Alejandra Sofía Paredes García de García y José Abraham Can Ovando, Auditor Gubernamental Coordinador y Supervisor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, quienes fueron nombrados por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, mediante nombramiento S09-CGC-0076-2020 del diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020), para practicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, por el periodo comprendido del uno (1) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), en atención a los hechos denunciados por el Congreso de la República de Guatemala, según gestión número 501469, se observó que algunas de las solicitudes recibidas en la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, no fueron atendidas de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y no se emitió la resolución correspondiente en los expedientes que se detallan en el cuadro que presentan en ese oficio, dentro de los cuales aparece el del señor José Manuel García Delgado; **POR TANTO:** La Gobernación Departamental de Sacatepéquez, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a lo considerado y a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala-, **RESUELVE: EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en el expediente iniciado con la carta de fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veinte (2020), presentada por el señor José Manuel García Delgado, solicitando se le informe si en esta Gobernación Departamental de Sacatepéquez, se cuenta con información pública, registro de fotografías, orden o documento donde se denuncie o mande a indagar sobre el interesado conforme a lo señalado en los oficios Nos. CGC-EEA-GDS-OF-011-2021 y CGC-EEA-GDS-OF-013-2021, dirigidos al Doctor Mynor Ariel López Hernández y la señora Verónica Elizabeth Cabrera Callejas de Barillas, Gobernador Departamental y Encargada de la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, respectivamente, por los Licenciados Alejandra Sofía Paredes García de García y José Abraham Can Ovando, Auditor Gubernamental Coordinador y Supervisor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, quienes fueron nombrados por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, mediante nombramiento S09-CGC-0076-2020 del diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020), para practicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, por el periodo comprendido del uno (1) de enero



del dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), en atención a los hechos denunciados por el Congreso de la República de Guatemala, según gestión número 501469, en el hallazgo identificado de la siguiente forma: **Hallazgos relacionados con el Control Interno, Área Financiera. 1. Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales**, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública -Decreto 57-2008 del Congreso de la República-, en cuanto a emitir la resolución respectiva. En su oportunidad, archívese el presente expediente para futuras referencias de ser necesario."

En Resolución Número 254/vecc de fecha ocho de diciembre de 2021, Doctor Mynor Ariel López Hernández, Gobernador Departamental de Sacatepéquez; manifiesta: "... **ASUNTO: LICENCIADO JOSE MERCEDES PEREZ HERNANDEZ**, solicita se le informe si en los registros de Control de Animales Peligrosos de esta Gobernación Departamental de Sacatepéquez, obran datos de la licencia para la tenencia de perros que posee el señor Donald Robert Stephens Barnhart. **RESULTA:** Que el Licenciado José Mercedes Pérez Hernández, en calidad de Asesor Jurídico de la Comisaría 74 de la Policía Nacional Civil del departamento de Sacatepéquez, con fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020) presentó oficio por medio del cual solicita se le informe si en los registros de Control de Animales Peligrosos de esta Gobernación Departamental de Sacatepéquez, obran datos de la licencia para la tenencia de perros que posee el señor Donald Robert Stephens Barnhart, la que fue recibida ese mismo día. **RESULTA:** El veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio del oficio número seiscientos setenta y siete (677), se dio respuesta al interesado Licenciado José Mercedes Pérez Hernández, en calidad de Asesor Jurídico de la Comisaría 74 de la Policía Nacional Civil del departamento de Sacatepéquez, informándole que el señor Donald Robert Stephens Barnhart, no tiene registrado ningún perro en esta Gobernación Departamental. Copia del oficio número seiscientos setenta y siete (677), obra en el expediente respectivo. **RESULTA:** Que con fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por medio de los oficios Nos. CGC-EEA-GDS-OF-011-2021 y CGC-EEA-GDS-OF-013-2021, dirigidos al Doctor Mynor Ariel López Hernández y la señora Verónica Elizabeth Cabrera Callejas de Barillas, Gobernador Departamental y Encargada de la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, respectivamente, los Licenciados Alejandra Sofía Paredes García de García y José Abraham Can Ovando, Auditor Gubernamental Coordinador y Supervisor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, quienes fueron nombrados por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, mediante nombramiento S09-CGC-0076-2020 del diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020), para practicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Gobernación

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021



EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DEL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021



presentan en ese oficio, dentro de los cuales aparece el del Licenciado José Mercedes Pérez Hernández, en calidad de Asesor Jurídico de la Comisaría 74 de la Policía Nacional Civil del departamento de Sacatepéquez; **POR TANTO:** La Gobernación Departamental de Sacatepéquez, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a lo considerado y a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública -Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala-, **RESUELVE: EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en el expediente iniciado con el oficio de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veinte (2020), presentado por el Licenciado José Mercedes Pérez Hernández, en calidad de Asesor Jurídico de la Comisaría 74 de la Policía Nacional Civil del departamento de Sacatepéquez, solicitando se le informe si en los registros de Control de Animales Peligrosos de esta Gobernación Departamental de Sacatepéquez, obran datos de la licencia para la tenencia de perros que posee el señor Donald Robert Stephens Barnhart, conforme a lo señalado en los oficios Nos. CGC-EEA-GDS-OF-011-2021 y CGC-EEA-GDS-OF-013-2021, dirigidos al Doctor Mynor Ariel López Hernández y la señora Verónica Elizabeth Cabrera Callejas de Barillas, Gobernador Departamental y Encargada de la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, respectivamente, por los Licenciados Alejandra Sofía Paredes García de García y José Abraham Can Ovando, Auditor Gubernamental Coordinador y Supervisor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, quienes fueron nombrados por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, mediante nombramiento S09-CGC-0076-2020 del diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020), para practicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, por el periodo comprendido del uno (1) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), en atención a los hechos denunciados por el Congreso de la República de Guatemala, según gestión número 501469, en el hallazgo identificado de la siguiente forma: **Hallazgos relacionados con el Control Interno, Área Financiera. 1. Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales**, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública -Decreto 57-2008 del Congreso de la República-, en cuanto a emitir la resolución respectiva. En su oportunidad, archívese el presente expediente para futuras referencias de ser necesario."

En Resolución Número 255/vecc de fecha ocho de diciembre de 2021, Doctor Mynor Ariel López Hernández, Gobernador Departamental de Sacatepéquez; manifiesta: "... **ASUNTO: MARÍA ORTÍZ SOLIS**, solicita se le proporcione el organigrama de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez. **RESULTA:** Que la señora María Ortiz Solis, con fecha cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020) presentó solicitud de acceso a información, por medio de la cual requiere el



organigrama de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, la que fue recibida ese mismo día. **RESULTA:** El cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020), a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta institución, por medio del oficio número setecientos setenta y dos (772), se dio respuesta a la interesada señora María Ortiz Solís, remitiéndole copia del organigrama de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez. Copia del oficio número setecientos setenta y dos (772) y del organigrama con la firma de recibido de la señora María Ortiz Solís, obra en el expediente respectivo. **RESULTA:** Que con fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por medio de los oficios Nos. CGC-EEA-GDS-OF-011-2021 y CGC-EEA-GDS-OF-013-2021, dirigidos al Doctor Mynor Ariel López Hernández y la señora Verónica Elizabeth Cabrera Callejas de Barillas, Gobernador Departamental y Encargada de la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, respectivamente, los Licenciados Alejandra Sofía Paredes García de García y José Abraham Can Ovando, Auditor Gubernamental Coordinador y Supervisor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, quienes fueron nombrados por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, mediante nombramiento S09-CGC-0076-2020 del diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020), para practicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, por el periodo comprendido del uno (1) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), en atención a los hechos denunciados por el Congreso de la República de Guatemala, según gestión número 501469, oficios en los cuales se ... el hallazgo identificado de la siguiente forma:

Hallazgos relacionados con el Control Interno, Área Financiera. 1. Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales, indicando que se observó que algunas de las solicitudes recibidas en la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, no fueron atendidas de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y no se emitió la resolución correspondiente en los expedientes que se detallan en el cuadro que presentan en ese oficio, dentro de los cuales aparece el de la señora María Ortiz Solís. **CONSIDERANDO:** Que la solicitud de acceso a información de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020), presentada por la señora María Ortiz Solís, por medio de la cual requiere el organigrama de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, fue recibida conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la cual en cumplimiento a lo que se indica en el artículo 42 de la ley mencionada, se le dio respuesta mediante oficio número setecientos setenta y dos (772), fechado el cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020), que fue recibido en su oportunidad por la interesada señora María Ortiz Solís, como consta en la copia de ese oficio que obra en el expediente respectivo.



CONSIDERANDO: Que según lo manifestado por los Licenciados Alejandra Sofía Paredes García de García y José Abraham Can Ovando, Auditor Gubernamental Coordinador y Supervisor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, quienes fueron nombrados por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, mediante nombramiento S09-CGC-0076-2020 del diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020), para practicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, por el periodo comprendido del uno (1) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), en atención a los hechos denunciados por el Congreso de la República de Guatemala, según gestión número 501469, se observó que algunas de las solicitudes recibidas en la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, no fueron atendidas de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y no se emitió la resolución correspondiente en los expedientes que se detallan en el cuadro que presentan en ese oficio, dentro de los cuales aparece el de la señora María Ortíz Solís; **POR TANTO:** La Gobernación Departamental de Sacatepéquez, a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a lo considerado y a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública -Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala-, **RESUELVE: EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN** en el expediente iniciado con la solicitud de acceso a información de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020), presentada por la señora María Ortíz Solís, quien requiere el organigrama de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, conforme a lo señalado en los oficios Nos. CGC-EEA-GDS-OF-011-2021 y CGC-EEA-GDS-OF-013-2021, dirigidos al Doctor Mynor Ariel López Hernández y la señora Verónica Elizabeth Cabrera Callejas de Barillas, Gobernador Departamental y Encargada de la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, respectivamente, por los Licenciados Alejandra Sofía Paredes García de García y José Abraham Can Ovando, Auditor Gubernamental Coordinador y Supervisor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, quienes fueron nombrados por la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, mediante nombramiento S09-CGC-0076-2020 del diecinueve (19) de octubre del dos mil veinte (2020), para practicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con Nivel de Seguridad Limitada, por el periodo comprendido del uno (1) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de abril del dos mil veintiuno (2021), en atención a los hechos denunciados por el Congreso de la República de Guatemala, según gestión número 501469, en el hallazgo identificado de la siguiente forma: **Hallazgos relacionados con el Control Interno, Área**



Financiera. 1. Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública -Decreto 57-2008 del Congreso de la República-, en cuanto a emitir la resolución respectiva. En su oportunidad, archívese el presente expediente para futuras referencias de ser necesario."

En Of. No. 973 Ref. MALH/vecc de fecha 10 de diciembre de 2021, Doctor Mynor Ariel López Hernández, Gobernador Departamental de Sacatepéquez; manifiesta: "... con el objeto de dar respuesta a los Oficios Nos. CGC-EEA-GDS-OF-011-2021 y CGC-EEA-GDS-OF-013-2021, de fecha 03 de Diciembre del presente año, dirigidos al suscrito y a la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Gobernación, que se refieren al punto Hallazgos relacionados con el Control Interno Área Financiera 1. "Otros Incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales", ... de las Resoluciones de cada expediente detallado en los Oficios indicados anteriormente. En cuanto al expediente iniciado por el Coronel de Infantería DEM. (J) Javier Humberto Robles Arrivillaga, con Oficio OF-BS-572-JHRA-mamv-2020, de fecha 06 de Octubre de 2020, me permito informarles que fue remitido a la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, el 21 de Octubre de 2020, a las 13:41 horas y la respuesta fue enviada el 28 de Octubre de 2020, a las 07:37 horas, por lo que considero que el tiempo de respuesta no fue de 15 días como aparece en el cuadro que ustedes detallan ..."

En Of. No. 975 Ref. VECC/vecc de fecha 10 de diciembre de 2021, Verónica Elizabeth Cabrera Callejas; manifiesta: "... con el objeto de dar respuesta al Oficio No. CGC-EEA-GDS-OF-013-2021, de fecha 03 de Diciembre del presente año, que se refiere al punto Hallazgos relacionados con el Control Interno Área Financiera 1. "Otros Incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales", ... de las Resoluciones de cada expediente detallado en el Oficio indicado anteriormente. En cuanto al expediente iniciado por el Coronel de Infantería DEM. (J) Javier Humberto Robles Arrivillaga, con Oficio OF-BS-572-JHRA-mamv-2020, de fecha 06 de Octubre de 2020, me permito informarles que fue remitido a la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, el 21 de Octubre de 2020, a las 13:41 horas y la respuesta fue enviada el 28 de Octubre de 2020, a las 07:37 horas, lo que da como resultado que el tiempo de respuesta no fue de 15 días, como detallan en el cuadro que aparece en ese oficio, ... respectivas y un CD con la información solicitada."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Doctor Mynor Ariel López Hernández, Gobernador Departamental de Sacatepéquez; debido a que no presentó argumentos ni documentación de descargo, en relación al incumplimiento de la publicación de la información de oficio en el portal electrónico de la entidad, de conformidad con el



Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, por encontrarse inhabilitada la página web; asimismo, confirma a través de las Resoluciones 253/vecc, 254/vecc y 255/vecc, todas de fecha 08 de diciembre de 2021, que las solicitudes de información presentadas por las personas siguientes: José Manuel García Delgado, Licenciado José Mercedes Pérez Hernández y María Ortiz Solís, fueron atendidas a través de los oficios descritos en las mismas; no obstante, en la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que se debe de emitir una resolución por escrito; a su vez, emite dichas resoluciones para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, las cuales fueron emitidas fuera del tiempo establecido.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada María Andrea Gaytán Vielman, quién fungió como Gobernadora Departamental de Sacatepéquez, durante el período del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020; en virtud que no se presentó a la reunión de comunicación y cierre de auditoría y no traslado por ningún medio la documentación de descargo para desvanecer las deficiencias detalladas en la condición del hallazgo.

Se desvanece parcialmente el hallazgo para la señora Verónica Elizabeth Cabrera, Encargada de la Unidad de Información Pública, en virtud que de acuerdo a la documentación de descargo presentada, se confirma que la solicitud de información realizada por el Coronel de Infantería DEM. (J) Javier Humberto Robles Arrivillaga, Gerente del Instituto de Previsión Militar, a través del oficio OF-BS-572-JHRA-mamv-2020 de fecha 06 de octubre de 2020, fue presentada y admitida en la Unidad de Información Pública el 21 de octubre de 2020 y respondida en el tiempo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	VERONICA ELIZABETH CABRERA CALLEJAS DE BARILLAS	3,920.00
EX GOBERNADORA DEPARTAMENTAL	MARIA ANDREA GAYTAN VIELMAN	12,132.00
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL SACATEPEQUEZ	MYNOR ARIEL LOPEZ HERNANDEZ	12,132.00
Total		Q. 28,184.00

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera



Hallazgo No. 1

Falta de manual de procedimientos para la Unidad de Información Pública

Condición

En la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, se estableció que la administración del período del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, no elaboró y no aprobó el Manual de procedimientos para la Unidad de Información Pública, requeridos por la Ley de Acceso a la Información Pública, a efecto que la Encargada de dicha Unidad pudiese cumplir con sus funciones y/o atribuciones.

Criterio

Resolución Número 511/vecc, de fecha 17 de abril del dos mil nueve, emitida por el Gobernador Departamental de Sacatepéquez, en su Numeral II. Funciones, establece: "Además de las obligaciones que le asigna la Ley de Acceso a la Información Pública, La Unidad tendrá las funciones siguientes: ... d) Elaborar los manuales de procedimientos necesarios, para el cumplimiento de sus funciones; ..." y V. Regulación, establece: "La Gobernación Departamental de Sacatepéquez podrá emitir las disposiciones internas que permitan cumplir con la Ley de Acceso a la Información Pública."

Causa

Incumplimiento de atribuciones y funciones por parte de la Encargada de la Unidad de Información Pública al no elaborar el manual que regule de forma clara los procedimientos que se deben aplicar en cumplimiento de sus funciones, así como la falta de gestión por parte del Gobernador Departamental de Sacatepéquez, al no promover y aprobar el manual de procedimientos de la institución.

Efecto

Riesgo de que la Encargada de la Unidad de Información Pública no conozca sus funciones y obligaciones al no contar con el Manual de procedimientos debidamente aprobado, que le permita una adecuada gestión, registro, clasificación, archivo y publicación de la información pública a la que está sujeta la Gobernación Departamental de Sacatepéquez.

Recomendación

El Gobernador Departamental de Sacatepéquez, debe girar instrucciones a la Encargada de Información Pública, a efecto se elabore de forma inmediata el manual de procedimientos de la Unidad de Información Pública para que sea



aprobado y publicado en el portal electrónico para dar cumplimiento a las funciones asignadas en la normativa aplicable.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 973 Ref. MALH/vecc de fecha 10 de diciembre de 2021, el Doctor Mynor Ariel López Hernández, Gobernador Departamental de Sacatepéquez, manifiesta: "... En lo que se refiere al punto Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área Financiera 1. Falta de Manual de Procedimientos para la Unidad de Información Pública, me permito manifestarles que con Oficio Número 970, la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Gobernación ha presentado al Despacho el proyecto de Manual de Procedimientos para la Unidad Acceso a la Información Pública, el cual será analizado con la Asesoría Jurídica de esta institución, a efecto de realizar las observaciones que se consideren necesarias, previo a emitir la resolución de aprobación respectiva, de lo cual se les enviará copia para su estimable conocimiento."

En oficio No. 977 Ref. MALH/vecc de fecha 13 de diciembre de 2021, el Doctor Mynor Ariel López Hernández, Gobernador Departamental de Sacatepéquez, manifiesta: "... con el objeto de ampliar la información remitida en el Oficio No. 973 Ref. MALH/vecc, de fecha 10 de diciembre del presente año, permitiéndome ... el Manual de Procedimientos para la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, el cual ya fue revisado por el Asesor Jurídico esta Gobernación, y queda pendiente únicamente de la emisión de la resolución de aprobación respectiva."

En oficio No. 975 Ref. VECC/vecc de fecha 10 de diciembre de 2021, la señora Verónica Elizabeth Cabrera Callejas, Encargada de la Unidad de Información Pública, manifiesta: "... En lo que se refiere al punto Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables Área Financiera 1. Falta de Manual de Procedimientos para la Unidad de Información Pública, me permito manifestarles que con Oficio Número 970, se presentó al Despacho de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, el proyecto de Manual de Procedimientos para la Unidad Acceso a la Información Pública, a efecto se realicen las observaciones que se consideren necesarias, o se emita la resolución de aprobación respectiva. De lo resuelto sobre el particular, se les enviará copia para su estimable conocimiento."

En oficio No. 978 Ref. VECC/vecc de fecha 13 de diciembre de 2021, la señora Verónica Elizabeth Cabrera Callejas, Encargada de la Unidad de Información Pública, manifiesta: "... con el objeto de ampliar la información remitida en el Oficio No. 975 Ref. VECC/vecc, de fecha 10 de diciembre del presente año, permitiéndome ... el Manual de Procedimientos para la Unidad de Información



Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, el cual ya fue revisado por el Asesor Jurídico esta Gobernación, y queda pendiente únicamente de la emisión de la resolución de aprobación respectiva."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Doctor Mynor Ariel López Hernández, Gobernador Departamental de Sacatepéquez, en virtud que sus comentarios y documentación presentada no desvanecen las deficiencias señaladas en la condición del hallazgo; debido a que en los argumentos vertidos confirma que el Manual de Procedimientos de la Unidad de Información Pública, ya fue elaborado y revisado por el Asesor Jurídico de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez; sin embargo, este no ha sido debidamente aprobado a través de la resolución respectiva; a su vez, considerando que como máxima autoridad, debe de ejercer supervisión para dar cumplimiento a la legislación aplicable.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada María Andrea Gaytán Vielman, quién fungió como Gobernadora Departamental de Sacatepéquez, durante el período del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2020; en virtud que no se presentó a la reunión de comunicación y cierre de auditoría y no traslado por ningún medio la documentación de descargo para desvanecer las deficiencias detalladas en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la señora Verónica Elizabeth Cabrera Callejas, Encargada de la Unidad de Información Pública, debido a que sus argumentos y documentación presentada no desvanecen las deficiencias señaladas en la condición del hallazgo, en virtud que, por medio del Of. No. 970 Ref. VECC/vecc de fecha 09 de diciembre de 2020, trasladó al Doctor Mynor Ariel López Hernández, Gobernador Departamental de Sacatepéquez, el anteproyecto del Manual de Procedimientos para la Unidad de Información Pública, para la aprobación correspondiente; no obstante, la Unidad de Información Pública de la entidad, fue creada a través de la Resolución Número 511/vecc de fecha 17 de abril del dos mil nueve, en donde se establece que dentro de sus funciones debe elaborar los Manuales de Procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contraviniendo con lo establecido en dicha resolución.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	VERONICA ELIZABETH CABRERA CALLEJAS DE BARILLAS	490.00



EX GOBERNADORA DEPARTAMENTAL	MARIA ANDREA GAYTAN VIELMAN	1,518.50
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL SACATEPEQUEZ	MYNOR ARIEL LOPEZ HERNANDEZ	1,518.50
Total		Q. 3,523.00

7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIA ANDREA GAYTAN VIELMAN	EX GOBERNADORA DEPARTAMENTAL	01/01/2019 - 04/05/2020
2	MYNOR ARIEL LOPEZ HERNANDEZ	GOBERNADOR DEPARTAMENTAL SACATEPEQUEZ	04/05/2020 - 30/04/2021
3	VERONICA ELIZABETH CABRERA CALLEJAS DE BARILLAS	ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	01/01/2019 - 30/04/2021

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

[Firma]
 Licda. ALEJANDRA SOFIA PAREDES GARCIA DE GARCIA
 Coordinador Gubernamental



[Firma]
 Lic. JOSE ABRAHAM CAN OVANDO
 Supervisor Gubernamental

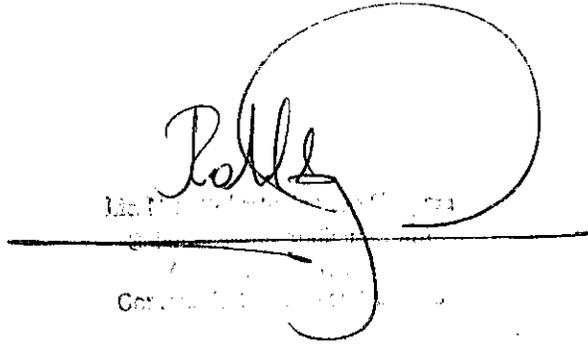


RAZÓN:

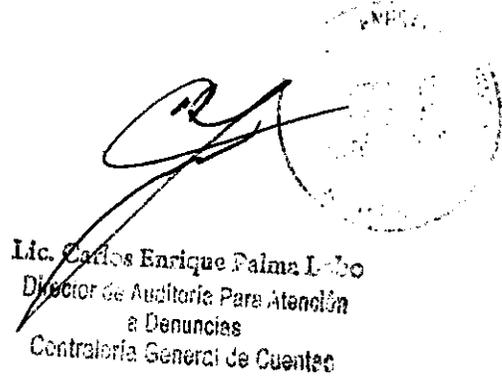
De conformidad con lo establecido en el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, Artículo 28. "Informes de Auditoría. ... Los informes que suscriban los auditores gubernamentales deben elaborarse de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental, y las formalidades que se establecen en el reglamento ... Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medios de prueba en juicio y fuera de él." Artículo 29. "Independencia. Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditadas. En la misma forma son responsables por su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental." Por consiguiente y de conformidad con lo indicado, el Subdirector y Director de Auditoría para Atención a Denuncias, únicamente firman en conocimiento de lo actuado por el equipo de auditoría.



INFORME CONOCIDO POR:



Ma. Pollo
Contraloría General de Cuentas



Lic. Carlos Enrique Palma Lobo
Director de Auditoría Para Atención
a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



ANEXOS

Nombramiento



**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

No. S09-CCC-0076-2020

CUA: 66060
G2-19

Guatemala, 19 de octubre de 2020

Equipo de Auditoría

JOSE ABRAHAM CAN OVANDO (Supervisor Gubernamental)
ALEJANDRA SOFIA PAREDES GARCIA DE GARCIA (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento de los artículos 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2. 4 literal l) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 28 literal c) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en la GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ, para que practiquen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada, según gestión No. 501469.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo a otros ejercicios fiscales, funcionarios empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de este nombramiento, deberá observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT- leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de sus actuaciones los hará constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención de (10) días hábiles, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.

(Handwritten signatures and stamps)

Lic. Luis Eduardo Lemus
Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

Walter Orlando Rodríguez Tórtola
Director de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUBDIRECCION DE AUDITORIA PARA ATENCION A DENUNCIAS
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION DE AUDITORIA PARA ATENCION A DENUNCIAS
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
Subcontraloría de Calidad de Gasto Público
GUATEMALA, C.A.





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : JOSE ABRAHAM CAN OVANDO en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ, según nombramiento SD9-CCO-0076-2020, de fecha 19/10/2020, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 19 de Octubre de 2020

[Handwritten Signature]
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL

Av. Avenida Azules 7, Guatemala, Guatemala, C.A. Código Postal: 01001
PBX: 502 2411 4000 e-mail: info@contraloria.gub.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : ALEJANDRA SOFIA PAREDES GARCIA DE GARCIA en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoría en: GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ, según nombramiento S09-CCC-0076-2020, de fecha 19/10/2020, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 19 de Octubre de 2020

[Handwritten signature]

AUDITOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas Guatemala, C.A. Código Postal: 01018
PBX: (0242) 441-442 e-mail: cgc@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Forma SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	SUBDIRECCIÓN DE AUDITORIA CONCURRENTE, CONTRAREVISIONES Y CONGRESO DE LA REPUBLICA
Nombre de la Entidad	GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ
Nombre de Cuantías	G2-18 GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SACATEPEQUEZ
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA A REQUERIMIENTO DEL CONGRESO DE LA RESPUBLICA
Nombremiento	S09-CCC-0076-2020
Periodo Auditado	01/01/2019 - 30/04/2021
Auditor Gubernamental	Lloda. ALEJANDRA SOFIA PAREDES GARCIA DE GARCIA
Auditor Independiente	
Supervisor	Lic. JOSE ABRAHAM CAN OVANDO

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Otros incumplimientos a Normas de Control Interno y disposiciones legales

Condición

En la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, su Unidad de Información Pública, durante el período del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, no publicó la información pública de oficio, de conformidad con lo descrito en los artículos 10 y 11 de la "Ley de Acceso a la Información Pública"; en el portal electrónico <https://mingob.gob.gt/iniciativatemporal/> de dicha Gobernación Departamental, en virtud que, a través de la revisión documental se estableció que la página electrónica se encontraba inhabilitada; a su vez, se confirmó por medio de los Informes de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, emitidos por la Secretaría de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en los meses de marzo del año 2019, marzo y julio del año 2020, que la gestión de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, fue calificada con el nivel de cumplimiento deficiente (0.00%), por no encontrarse activa la página electrónica.

Asimismo, se estableció que la página www.gobernacionsacatepequez.gob.gt, fue creada en el mes de agosto del año 2020, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a lo informado al Licenciado Oscar Miguel Dávila Mejicanos, Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial Contra la Corrupción, en Oficio No. 625 Ref. MALH/vecc de fecha 13 de agosto de 2020, firmado por el Doctor Mynor Ariel López Hernández; no obstante, se confirmó a través del Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, emitido por la Secretaría de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el



cual corresponde al mes de abril 2021, que en la página electrónica no se ha publicado en forma íntegra y actualizada la información pública de oficio, siendo calificada con el nivel de cumplimiento bajo (70.27%).

Por otra parte, se observó que algunas de las solicitudes recibidas en la Unidad de Información Pública, no fueron atendidas de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y no se emitió la resolución correspondiente, como se detalla a continuación:

No.	Solicitud de Información	Fecha de Ingreso	Fecha de Respuesta	Tiempo de Respuesta	Resolución No.	Fecha de Resolución	Observaciones
1	José Manuel García Delgado	25/03/2020	3/04/2020	7	No se emitió Resolución		Se emitió el oficio No. 253 Ref.MAGV/vecc de fecha 03/04/2020
2	Lic. José Mercedes Pérez Hernández	26/08/2020	26/08/2020	1	No se emitió Resolución		Se emitió el oficio No. 677 Ref. ATB/vecc de fecha 26/08/2020
3	María Ortiz Solís	5/10/2020	5/10/2020	1	No se emitió Resolución		Se emitió el oficio No. 772 Ref. ATB/vecc de fecha 05/10/2020
4	Javier Humberto Robles Arvillaga	6/10/2020	28/10/2020	15	195/vecc	21/10/2020	

Fuente: Información obtenida de la Unidad de Información Pública de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez.

Recomendación

El Gobernador Departamental de Sacatepéquez, debe gestionar oportunamente el funcionamiento de la página electrónica para que esta se encuentre habilitada en todo momento; y debe girar instrucciones a la encargada de la Unidad de Información Pública, a efecto cumpla con mantener actualizada y disponible la información pública de oficio en el portal electrónico, a su vez que emita la resolución respectiva en el tiempo establecido para dar respuesta a las solicitudes de información recibidas y dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA, EX GOBERNADORA DEPARTAMENTAL, GOBERNADOR DEPARTAMENTAL SACATEPEQUEZ		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área Financiera



Hallazgo No. 1

Falta de manual de procedimientos para la Unidad de Información Pública

Condición

En la Gobernación Departamental de Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, se estableció que la administración del período del 01 de enero de 2019 al 30 de abril de 2021, no elaboró y no aprobó el Manual de procedimientos para la Unidad de Información Pública, requeridos por la Ley de Acceso a la Información Pública, a efecto que la Encargada de dicha Unidad pudiese cumplir con sus funciones y/o atribuciones.

Recomendación

El Gobernador Departamental de Sacatepéquez, debe girar instrucciones a la Encargada de Información Pública, a efecto se elabore de forma inmediata el manual de procedimientos de la Unidad de Información Pública para que sea aprobado y publicado en el portal electrónico para dar cumplimiento a las funciones asignadas en la normativa aplicable.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA, EX GOBERNADORA DEPARTAMENTAL, GOBERNADOR DEPARTAMENTAL SACATEPEQUEZ		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 09 de febrero de 2022

Valedes H. O.
 Licda. ALEJANDRA SORIA BAREDES GARCIA DE GARCIA
 Auditora Gubernamental
 Coordinadora



 Autoridad Superior



Otros

**Contraloría General de Cuentas
Sistema Control de Expedientes SAG**

Número de Gestión: 501469

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE

Código	Unidad Solicitante	Fecha
50	CENTRO DE GESTION DE DENUNCIAS CIUDADANAS Y VENTANILLA DE DOCUMENTOS ESPECIALES	16/10/2020
Ref. Documento	Entidad	Folios y Anexos
S/N	CONGRESO DE LA REPUBLICA	19
Interesado	CRISTIAN RODOLFO ALVAREZ Y ALVAREZ, DIPUTADO BLOQUE LEGISLATIVO CREO	
Dirigido a:	DAAD	
Exp. Entregado por:	DPI	

Para seguimiento a su trámite:
 Puede llamar al Teléfono: 2417-8700.
 Ext. 1116 Finiquitos y 3012 Secretaria General
 Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

501469

19f

Guatemala, 09 de octubre de 2020

Lic. Edwin Humberto Salazar Jeréz
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho

COMA 1139

Respetable señor Contralor General,

Me dirijo a usted y a la institución que dirige, para hacer de su conocimiento el incumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2208) por parte de la Gobernación Departamental de Sacatepéquez. En el año 2019, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Acceso a la Información Pública -SECAI- realizó el Primer Ranking de cumplimiento Integral de Acceso a la Información y Transparencia por motivos de los diez años de vigencia del Decreto 57-2008, cuyo objetivo fue evaluar el desempeño de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública.

La Gobernación Departamental de Sacatepéquez obtuvo un puntaje de 49 puntos sobre 100, que lo cataloga como sujeto obligado con desempeño deficiente (menor de 60 puntos). El puntaje es fruto de 10 indicadores objetivos de transparencia que evalúan aspectos que debe cumplir cada sujeto obligado de acuerdo al Decreto 57-2008. Adicionalmente, me permito adjuntar la ficha técnica elaborada por SECAI, la cual explica la puntuación de los sujetos obligados por parte de la SECAI así como los informes elaborados también por SECAI durante 2019 y 2020 respecto a las obligaciones de transparencia, artículo 10 del Decreto 57-2008, que corresponde al portal web.

La transparencia debe ser el principio rector de la administración pública, y garantizar el derecho a la información es el primer paso. Para ello le solicito una auditoría a la Gobernación Departamental de Sacatepéquez para verificar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública tanto en la Unidad de Acceso a la Información, el portal web, el proceso, tiempo y respuesta de solicitudes de información pública para establecer las debidas sanciones administrativas a las personas encargadas en materia de acceso a la información de dicho sujeto obligado.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de consideración y estima

[Handwritten Signature]
Diputado Cristian Rodolfo Álvarez y Álvarez
Bloque Legislativo



Compromiso Renovación y Orden -CREO-

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
Organismo de Gestión de Recursos Ciudadanos

RECEBIDO
16 OCT. 2020

A las 9:00 hrs. Jercs: *[Signature]*

19



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE SACATEPÉQUEZ
A REQUERIMIENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021**



GUATEMALA, MARZO DE 2022